

Referencia:	<b>2026/1798V</b>
Procedimiento:	<b>Subvención destinada al fomento del deporte</b>
Interesado:	<b>A.VV. LA ALEGRÍA</b>
Representante:	<b>RAMON REYES MATEOS</b>
<b>Deportes (2600)</b>	

**ACUERDO PARA CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ALEGRÍA (CIF: G18289413) Y APROBAR SUS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS.**

Visto expediente 2026/1798V en el que consta solicitud presentada por la asociación de vecinos La Alegría para que se le conceda una subvención directa y nominativa prevista en el presupuesto vigente y en sus bases de ejecución.

Visto informe favorable del Director Técnico y Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes, de fecha 5 de febrero de 2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/02/2026, con nº de referencia 2026/69 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Vista la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Deportes, la Alcaldía, RESUELVE:

**Primero.** - Conceder a la **Asociación de Vecinos La Alegría**, con CIF número G18289413, una subvención por importe de 33.600,00 euros para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos en las instalaciones deportivas municipales “Polideportivo Argentinita” y “Pistas recreativas Barrio de la Cruz” y de los valores asociados al deporte, a ejecutar en el periodo de enero a diciembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria número 0401 34101 48214.

**Segundo.** – Aprobar las normas especiales anexas que regulan las condiciones y compromisos que ha de cumplir la entidad beneficiaria.

**Tercero.** - El importe de la subvención se transferirá a la entidad beneficiaria según el siguiente plan mensual de abonos a lo largo del año 2026:

- Enero: 2.700,00 €



- Febrero: 2.700,00 €
- Marzo: 2.700,00 €
- Abril: 2.700,00 €
- Mayo: 2.700,00 €
- Junio: 2.700,00 €
- Julio: 3.000,00 €
- Agosto: 2.700,00 €
- Septiembre: 2.700,00 €
- Octubre: 2.700,00 €
- Noviembre: 2.700,00 €

**Cuarto.** - Se acuerda que en el mes de diciembre de 2026 se determine el importe exacto a abonar, previo informe-propuesta con base en la documentación aportada para cada una de las entidades.

**Quinto.** - Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

### ANEXO

**NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA ALEGRÍA” POR EL IMPORTE PREVISTO NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO VIGENTE Y EN SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

**PRIMERA. Objeto de la subvención y periodo.** Constituye el objeto de las presentes Normas Especiales Reguladoras la instrumentalización de la subvención prevista nominativamente en el vigente y en sus bases de ejecución a favor de la asociación de vecinos “**LA ALEGRÍA**” para que fomente en su ámbito de actuación la práctica deportiva recreativa de los vecinos y vecinas, especialmente de los más jóvenes, mediante la organización y realización de actividades deportivas recreativas y que colabore con la Concejalía de Deportes en la organización de las instalaciones deportivas ubicadas en su respectivo ámbito de actuación que se le asigne. El periodo de la subvención abarca del **1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

**SEGUNDA. Régimen Jurídico.** Se trata de una subvención directa amparada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

**TERCERA. Beneficiario.** La beneficiaria de la subvención referida es la **Asociación de Vecinos “LA**



**ALEGRÍA**", organización de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro.

**CUARTA. Aplicación presupuestaria, financiación y cuantía.**

- **Asociación de Vecinos La Alegría (CIF: G18289413).**
- **Aplicación presupuestaria:** 0401 34101 48214.
- **Importe:** 33.600,00 euros.

**QUINTA. Compatibilidad con otras subvenciones.** La subvención que se le concede es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda recibir y/o generar la asociación de vecinos consecuencia de la organización de actividades deportivas recreativas.

**SEXTA. Plan de pagos.** El importe de la subvención concedida se fraccionará para su transferencia en cantidades mensuales de enero a diciembre, según los importes establecidos a continuación para el ejercicio **2026**:

- Enero: 2.700,00 €
- Febrero: 2.700,00 €
- Marzo: 2.700,00 €
- Abril: 2.700,00 €
- Mayo: 2.700,00 €
- Junio: 2.700,00 €
- Julio: 3.000,00 €
- Agosto: 2.700,00 €
- Septiembre: 2.700,00 €
- Octubre: 2.700,00 €
- Noviembre: 2.700,00 €

Se acuerda que en el mes de diciembre de **2026** se determine el importe exacto a abonar, previo informe-propuesta con base en la documentación aportada.

**SÉPTIMA. Condiciones y obligaciones.** La entidad beneficiaria deberá:

- a) Colaborar con la concejalía de Deportes en la organización de la instalación deportiva asignada de acuerdo con las indicaciones que reciban del concejal delegado de Deportes.
- b) Comunicar a la concejalía de Deportes antes del inicio de la temporada deportiva y antes del inicio del verano, el horario y días de reserva de los espacios deportivos de la instalación deportiva asignada, a favor de la asociación de vecinos, **sin coste alguno para la misma**, y el destino que le dará.



- c) Presentar obligatoriamente un programa de las actividades deportivas recreativas antes del inicio de la temporada deportiva y otro igualmente antes del inicio de la temporada de verano. El concejal delegado de Deportes determinará con carácter previo el contenido mínimo de dichos programas.
- d) Presentar una memoria tanto al finalizar la temporada deportiva como al finalizar el verano con el contenido que previamente determinará mediante resolución el concejal delegado de Deportes.
- e) Presentar mensualmente los justificantes de pago a profesionales, con las correspondientes retenciones fiscales, y en su caso, justificantes de pago a la Seguridad Social.
- f) Justificar el cumplimiento de la finalidad, someterse a control financiero, difundir la colaboración del Ayuntamiento y acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias.

**OCTAVA. Gastos subvencionables.** De conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de vigencia de la subvención, sin que en ningún caso el coste de la adquisición pueda ser superior al valor de mercado. Estos gastos deberán estar fechados en el ejercicio económico para el que se otorga la subvención.

**NOVENA. Justificación de la subvención.** La asociación deberá acreditar con carácter mensual el destino de la subvención presentando los justificantes de los gastos realizados. Si como consecuencia de la justificación de esta se pusiera de manifiesto una minoración en la cantidad a recibir, se procederá a su regularización en los meses siguientes, detrayendo el importe no justificado. Asimismo, si al finalizar el periodo anual no se justificara en su totalidad los abonos percibidos, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro. El plazo de justificación total de la subvención objeto de las presentes Normas Especiales Reguladoras será de un mes a contar desde la finalización del programa de fomento del deporte realizado por la Asociación de Vecinos. En caso de solicitud de ampliación de plazo, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**DÉCIMA. Extensión.** La formalización de las presentes Normas Especiales Reguladoras se refiere sólo y exclusivamente al uso de los espacios deportivos de las instalaciones deportivas referidas, junto con los servicios anexos como vestuarios, servicios y almacenes existentes en las instalaciones deportivas, quedando a salvo en todo momento las facultades que el Ayuntamiento de Granada tiene sobre las mismas en cuanto a su organización. En ningún caso ello supondrá cesión gratuita de bienes a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía. Asimismo, se hace constar que el personal contratado por la asociación de vecinos en la instalación deportiva asignada para la realización de las actividades objeto de las presentes Normas Especiales Reguladoras, no tendrá relación laboral ni estatutaria alguna con el Ayuntamiento de Granada.

**UNDÉCIMA. Mantenimiento mayor.** El Ayuntamiento de Granada, a través de la concejalía de Deportes, se hará cargo del mantenimiento mayor de las instalaciones deportivas asignadas a la entidad vecinal, así como de los gastos de consumo de agua y energía eléctrica.

**DUODÉCIMA. Comisión de Seguimiento.** Tras la notificación del Decreto de concesión de la subvención, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la



asociación de vecinos y dos de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes en estas normas, así como sobre las indicaciones que reciban del Concejal Delegado de Deportes, y, en su caso, resolver los problemas de interpretación que puedan surgir. La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, una al inicio de la temporada y otra al inicio del verano, y en todo caso, cuando lo pida la Asociación de Vecinos o lo considere oportuno el concejal delegado de Deportes. De cada sesión de la Comisión se levantará un acta, que firmarán todos los asistentes.

**DECIMOTERCERA. Vigencia.** Las presentes normas estarán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2026**, si bien podrán prorrogarse mediante resolución expresa por plazo de un año, si las subvenciones en cuestión se mantienen en el presupuesto municipal.

**DECIMOCUARTA. Incumplimientos.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes normas dará lugar a la pérdida de la subvención, así como, si procede, a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

